

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TIMBÍO-CAUCA-**

Auto Civil No. 275

Ref. Demanda Verbal de Restitución Inmueble Arrendado

Dte: HERMELINDA ORTIZ MONTILLA

Apdo: Dra. VALENTINA VALBUENA

Ddo: ANA NANCY SOLARTE SOLARTE

Radicación No. 2020-00118

Primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que el auto civil No. 274 del 31 de agosto del año en curso, adolece de errores involuntarios, tales como en nombre del apoderado; año de expedición de la sentencia No. 05 en el proceso de la referencia, es de caso corregirlo para lo pertinente, por lo tanto, se,

RESUELVE:

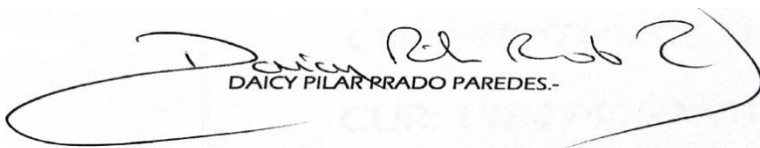
ACLARAR que para todos los efectos jurídicos el Auto Civil No. 274 del 31 de agosto del año en curso quedará así:

- Apoderado de la parte demandante, Dra. VALENTINA VALBUENA MUÑOZ
- La fecha de expedición de la sentencia No. 05 dentro del presente proceso es del 30 de junio de 2021.
- De igual manera se corrige el Despacho Comisorio No. 06 por medio del cual se COMISIONA a la señora Alcaldesa de Timbío, Cauca, para que realice la diligencia de entrega del inmueble restituido en el presente proceso.

Por lo anterior no es necesario aclaración alguna en el Despacho Comisorio No. 06, es decir queda conforme a esta providencia.

Todo lo demás quedará incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR RRADO PAREDES.-

JUEZ.

Adgm.